



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2020-MDC

Cayma, 26 de junio del 2020.

VISTOS:

El expediente de fecha 12 de junio del año 2020, por el cual **Diego Antonio Villavicencio Mendoza** y **Mariagraciela Karina Absi Chávez** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 0079-2020-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

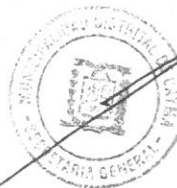
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 267-MDC, publicado el 12 de marzo del 2020";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Diego Antonio Villavicencio Mendoza** (con DNI N° 46148207) y **Mariagraciela Karina Absi Chávez** (con DNI N° 70006413) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que **Luis Alberto Tapia Chávez** (con DNI N° 43058770) y **Philippe Denis Boin** (con CARNET DE EXTRANJERÍA N° 000805290) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 06, la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Diego Antonio Villavicencio Mendoza** con número 12505 de fecha 05.03.2020 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Mariagraciela Karina Absi Chávez** con número 117095 de fecha 21.02.2020 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca.
- ✓ A folios 07 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 08 y 09 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 15.06.2019 y fueron suscritos por **Marvy Vaques Portilla**, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud Arequipa Caylloma, P.S Ciudad Municipal.
- ✓ A folios 10 y 11, la declaración jurada de que **Diego Antonio Villavicencio Mendoza** domicilia en Av. Cayma 206, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa y **Mariagraciela Karina Absi Chávez** domicilia en Urb. La alquería, Lt. 1, distrito de Cerro Colorado, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 12 y 13, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 12.06.2020
- ✓ A folios 14 al 17, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.





- ✓ A folios 22, el Recibo de Caja N° 5387-2020 de fecha 15.06.2020 por S/. 464.00.
- ✓ A folios 18 y 19, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 053 publicado en fecha 16.06.2020 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 079-2020-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **DIEGO ANTONIO VILLAVICENCIO MENDOZA** y **MARIAGRACIELA KARINA ABSI CHÁVEZ** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 26 de junio del 2020, pedido realizado mediante expediente de fecha 12 de junio del año 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abel Ángel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abel Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE